MUNICIPIO DE UBALA		
FECHA	OCTUBRE	2026

CAPITULO I DESCRIPCION GENERAL 1. DATOS GENERALES	
1.1 CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS: (SOLO PROYECTOS DE INVERSIÓN)	2024258390014
1.2 FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO: (PREVIO A LA DISPONIBILIDAD)	OCTUBRE DE 2026
1.3 NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO: (SUPERVISOR)	HELMAN RICARDO NEIRA URREGO
1.4 DEPENDENCIA QUE LO DILIGENCIA: (SECRETARÍA, DEPENDENCIA O INSPECCIÓN DE POLICÍA)	OFICINA DE SERVICIOS PUBLICOS
1.6. TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS

CAPITULO II 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
2.1. MARCO JURÍDICO Y NATURALEZA DE LA ENTIDAD	El Municipio de Ubalá es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el Artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA	**2.2.1. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN:** Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista. **2.2.2. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Politica de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes. **2.2.3. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."* Igualmente la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división

político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir:*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)."*

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El cumplimiento de los fines citados, genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz.

2.2.4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA

La constitución Política Nacional en su artículo 366, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades esenciales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas; previendo el constituyente para tales efectos, que en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. Que la función administrativa está al servicio, al interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209, así como en su artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tiene funciones separadas, pero colaboran armoniacamente entre sí para la realización de sus fines.

Que en cumplimiento de las competencias asignadas a los entes territoriales por la Ley 142 de 1994, en su artículo 2, establece las condiciones de intervención del Estado en la prestación de los servicios públicos. El artículo 5 de la misma Ley, establece la competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. En el artículo 26 señala que en cada municipio las empresas prestadoras de servicios públicos estarán sujetas a las normas generales sobre planeación urbana, circulación, tránsito, uso del espacio público, seguridad y tranquilidad ciudadanas.

	En la actualidad el Municipio de Ubalá, cuenta con aproximadamente 12.000 habitantes, con una población urbana de 2.300 habitantes y una población rural aproximada de 9.700, los cuales requieren de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en condiciones adecuadas de calidad y continuidad, que generen el mínimo impacto en el medio ambiente, para este caso el servicio de alcantarillado. Referente al estado actual del alcantarillado del Casco Urbano y Centros Poblados se caracteriza por ser un sistema combinado casi en su totalidad, donde tan solo una pequeña parte de la población cuenta con alcantarillado separado el cual corresponde a todas las urbanizaciones nuevas, sin contar con plantas de tratamiento de aguas residuales generando vertimientos directos a las fuentes hídricas, a excepción del centro poblado Mámbita el cual cuenta con planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), es importante mencionar que dichos vertimientos cuentan con su respectivo permiso por parte de la autoridad ambiental en este caso la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO. Una vez revisado los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV´s, se observa que el municipio cuenta con ocho (8) puntos de vertimientos de aguas residuales establecidos en el Casco Urbano (3), Santa Rosa (1), La Playa (1), Laguna Azul (1), Mámbita (1) y San Pedro de Jagua (1). Teniendo en cuenta que el agua resulta ser un elemento esencial para el desarrollo de cualquier forma de vida, es preciso señalar que también a través de ella se pueden adquirir diferentes enfermedades, ya sea por la presencia de compuestos químicos de carácter tóxico o por las especies microbianas con la capacidad de generar síndromes infecciosos o toxicológicos. Por ello, se hace necesario la realización de diferentes estudios analíticos químicos, físicos y microbiológicos de laboratorio que permitan determinar la calidad del agua que se consume en cualquier momento. Según el decreto N°2323 del 12 de julio de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 9ª de 1.979 con relación a la red nacional de Laboratorios y se dictan otras disposiciones de vigilancia en salud pública, es necesario que los exámenes de laboratorio de interés en salud publica sean realizados por Laboratorios Nacionales de Referencia, laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital, y laboratorios de otros sectores que tengan relación con la salud humana los cuales cooperan según competencias normativas. La resolución 2115 de 22 de junio de 2007 "por medio de la cual se señalan las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad de agua para consumo humano", establece en el caso de la vigilancia y control las competencias y los niveles en los que debe trabajar la autoridad sanitaria y las personas prestadores, para monitorear y analizar las muestras de agua tomadas en puntos concertados, de tal manera que se pueda evaluar el IRCA (Índice de Riesgo de la Calidad del Agua) en el país.

	Los laboratorios son parte fundamental de la prestación de servicios para la vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano, por lo tanto, con la mejor capacidad de medición pueden brindar la cadena de trazabilidad *metrológica a nivel nacional, de tal manera que los resultados de las muestras* de agua sean confiables para la toma de decisiones a partir de reportes generados a través de los subsistemas de información para la vigilancia de calidad del agua para consumo humano (SIVICAP) y el Sistema Único de Información (SUI) liderado por el INS y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, respectivamente. Así mismo la Constitución Política contempla en sus artículos 79, 80 y 95, la obligación del Estado, de proteger la diversidad del ambiento, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, ya que las personas y especialmente la población infantil tiene derecho a gozar de un ambiente sano. Dicha obligación del Estado se extiende también a los ciudadanos, quienes tienen el deber de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente. Es en el marco de estas obligaciones constitucionales que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; *pero dicho proceso de planificación involucra también a los ciudadanos y a* quienes de una u otra forma intervienen en dicho proceso. Razón por la cual, el Municipio de Ubalá, como ente territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 311, de la Política, tiene como fin primordial prestar los servicios públicos que determine la ley, construir obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley. En este orden de ideas, el Municipio de Ubalá, descentraliza sus actividades y funciones mediante una estructura orgánica y una planta de personal, entre las cuales se encuentra la Oficina de Servicios Públicos que tiene como misión: " garantizar la prestación de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, brindando a la población Calidad, Cobertura y Continuidad en los mismos para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, garantizando la preservación de los recursos naturales, del patrimonio y espacio público, la *mayor cobertura social y de usuarios y las proyecciones de desarrollo* y crecimiento poblacional mediante una gestión articulada con el Banco de proyectos municipal y orientada a dirigir, supervisar y controlar los convenios y la contratación que se determine para adelantar los estudios, diseños y la ejecución e interventoría de las obras por misión. En ese sentido la administración Municipal, en cumplimiento del Plan de Desarrollo "CON CAPACIDAD Y LIDERAZGO UBALA SIGUE AVANZANDO 2024-2027", tiene como meta realizar un seguimiento y control del agua residual generada en municipio. Por lo anterior, se requiere realizar la toma de muestras, análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua residual en el municipio de Ubalá Cundinamarca con el objetivo de establecer la carga contaminante del agua

	vertida a las fuentes hídricas, el pago de tasa retributiva municipal y el cumplimiento de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos PSMV´s adoptados por el municipio, igualmente se deben realizar la toma de muestras de agua cruda y agua potable. En virtud de lo anterior, el Municipio de Ubalá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO. **2.2.5. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.** Que mediante ACUERDO MUNICIPAL No. 004 DE 2024 de mayo 30 de 2024, el Municipio de Ubalá aprobó el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "CON CAPACIDAD Y LIDERAZGO UBALA SIGUE AVANZANDO 2024 - 2027", en el cual se adoptaron los lineamientos de planeación para el cuatrienio 2024-2027, dentro del cual se contempla el siguiente programa. **EJE (PDM):** UBALÁ AVANZANDO CON LO AGROPECUARIO Y LA SOSTENIBILIDAD **SECTOR:** VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO **PROGRAMA:** UBALÁ AVANZANDO CON EL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO. **PROYECTO:** DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE UBALÁ – CUNDINAMARCA **META:** 96- MANTENER AL 100% LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO A LOS SUSCRIPTORES DEL MUNICIPIO 103- MANTENER AL 100% LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO A LOS SUBSCRIPTORES DEL MUNICIPIO

CAPITULO III
3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

3.1. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR	"REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS RESIDUALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; ASÍ COMO REALIZAR LOS ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y LOS ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA CRUDA EN LOS ACUEDUCTOS DEL CASCO URBANO Y DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ, CUNDINAMARCA".

3.2. CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN CODIGO UNSPC	DESCRPCIÓN
41104000	Equipo de toma de muestras
41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
70171500	Desarrollo
70171600	Vigilancia
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101900	Servicios de investigación de contaminación
77102000	Servicio de reporte ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77121700	Contaminación del agua
77131700	Contaminación de sustancias toxicas

3.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

(CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y LOS ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS RESIDUALES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA RESOLUCIÓN 0631 DE 2015 DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE; ASÍ COMO REALIZAR LOS ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE 2007 Y LOS ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA CRUDA EN LOS ACUEDUCTOS DEL CASCO URBANO Y DE LOS CENTROS POBLADOS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ, CUNDINAMARCA.

AGUA RESIDUAL

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PH	192	$ 14.500,00	$ 2.784.000,00
2	DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (DQO)	8	$ 124.100,00	$ 992.800,00
3	DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO (DBO5)	8	$ 124.100,00	$ 992.800,00
4	SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES (SST)	8	$ 61.250,00	$ 490.000,00
5	SÓLIDOS SEDIMENTABLES (SSED)	192	$ 15.600,00	$ 2.995.200,00
6	GRASAS Y ACEITES	8	$ 84.200,00	$ 673.600,00
7	SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE METILENO (SAAM)	8	$ 90.650,00	$ 725.200,00
8	HIDROCARBUROS TOTALES (HTP)	8	$ 123.000,00	$ 984.000,00
9	ORTOFOSFATOS (P-PO43-)	8	$ 43.250,00	$ 346.000,00
10	FÓSFORO TOTAL (P)	8	$ 50.800,00	$ 406.400,00
11	NITRATOS (N-NO3-)	8	$ 73.850,00	$ 590.800,00
12	NITRITOS (N-NO2-)	8	$ 73.850,00	$ 590.800,00
13	NITRÓGENO AMONIACAL (N-NH3)	8	$ 93.500,00	$ 748.000,00
14	NITRÓGENO TOTAL (N)	8	$ 93.500,00	$ 748.000,00
15	AFORO DE CAUDAL	192	$ 18.900,00	$ 3.628.800,00
16	COLIFORMES TERMOTOLERANTES	8	$ 137.250,00	$ 1.098.000,00
17	TEMPERATURA	192	$ 14.550,00	$ 2.793.600,00
18	OXIGENO DISUELTO	192	$ 17.000,00	$ 3.264.000,00
19	TRASLADO AL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE UBALÁ / CUNDINAMARCA CON EQUIPOS PARA TOMAS DE MUESTRAS PUNTUALES (CASCO URBANO (3) Y CENTROS POBLADOS LAGUNA AZUL (1), SANTA ROSA (1), LA PLAYA (1), MÁMBITA (1) Y SAN PEDRO DE JAGUA (1).	1	$ 6.600.000,00	$ 6.600.000,00

20	LOGISTICA MUESTREO COMPUESTO PARA 8 PUNTOS CON MEDICIONES IN SITU EN ALICUOTAS DE 1 HORA DURANTE 24 HORAS	8	$ 825.000,00	$ 6.600.000,00
21	INFORME DETALLADO POR VERTIMIENTO ELABORADO POR UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN AREAS DEL MEDIO AMBIENTE	8	$ 385.000,00	$ 3.080.000,00
	Sub Total			$ 41.132.000,00

AGUA POTABLE

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COLOR APARENTE	2	$ 23.200	$ 46.400,00
2	TURBIEDAD	2	$ 13.650	$ 27.300,00
3	PH	2	$ 8.550	$ 17.100,00
4	CLORO RESIDUAL LIBRE	2	$ 15.400	$ 30.800,00
5	ALCALINIDAD TOTAL	2	$ 24.850	$ 49.700,00
6	CALCIO	2	$ 48.250	$ 96.500,00
7	FOSFATOS	2	$ 30.600	$ 61.200,00
8	MANGANESO	2	$ 48.350	$ 96.700,00
9	MAGNESIO	2	$ 48.350	$ 96.700,00
10	DUREZA TOTAL	2	$ 19.350	$ 38.700,00
11	SULFATOS	2	$ 30.700	$ 61.400,00
12	HIERRO TOTAL	2	$ 42.450	$ 84.900,00
13	CLORUROS	2	$ 32.600	$ 65.200,00
14	NITRATOS	2	$ 32.750	$ 65.500,00
15	NITRITOS	2	$ 29.000	$ 58.000,00
16	ALUMINIO	2	$ 48.450	$ 96.900,00
17	FLUORUROS	2	$ 50.400	$ 100.800,00
18	COT	2	$ 162.500	$ 325.000,00
19	ESCHERICHIA COLI	2	$ 94.750	$ 189.500,00
20	COLIFORMES TOTALES	2	$ 94.750	$ 189.500,00
21	MOLIBDENO	2	$ 48.500	$ 97.000,00
22	ZINC	2	$ 48.450	$ 96.900,00
23	CALCULO IRCA E INFORME ELABORADO Y FIRMADO POR UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO IDONEO	2	$ 385.000	$ 770.000,00
24	TRASLADO A MUNICIPIO DE UBALA CUNDINAMARCA Y LOGÍSTICA CON EQUIPOS PARA TOMAS Y ANÁLISIS DE MUESTRAS PUNTUALES QUE SE VAN A DISTRIBUIR 1 POR CADA MES (NOVIEMBRE Y DICIEMBRE).	2	$ 920.000	$ 1.840.000,00
	Sub Total			**$ 4.601.700,00**

AGUA CRUDA

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	COLOR APARENTE	2	$ 23.200	$ 46.400,00
2	TURBIDEZ	2	$ 13.650	$ 27.300,00
3	PH	2	$ 8.550	$ 17.100,00
4	ALCALINIDAD TOTAL	2	$ 24.850	$ 49.700,00
5	CALCIO	2	$ 48.250	$ 96.500,00
6	FOSFATOS	2	$ 30.600	$ 61.200,00
7	MANGANESO	2	$ 48.350	$ 96.700,00
8	MOLIBDENO	2	$ 48.500	$ 97.000,00
9	ZINC	2	$ 48.450	$ 96.900,00

	10	DUREZA TOTAL	2	$ 19.350	$ 38.700,00	
	11	MAGNESIO	2	$ 48.350	$ 96.700,00	
	12	SULFATOS	2	$ 30.700	$ 61.400,00	
	13	HIERRO TOTAL	2	$ 42.450	$ 84.900,00	
	14	CLORUROS	2	$ 32.600	$ 65.200,00	
	15	NITRATOS	2	$ 32.750	$ 65.500,00	
	16	NITRITOS	2	$ 29.000	$ 58.000,00	
	17	ALUMINIO	2	$ 48.450	$ 96.900,00	
	18	CARBONO ORGÁNICO TOTAL	2	$ 161.600	$ 323.200,00	
	19	FLUORUROS	2	$ 50.400	$ 100.800,00	
	20	CONDUCTIVIDAD ELECTRICA	2	$ 16.100	$ 32.200,00	
	21	COLIFORMES TOTALES	2	$ 92.750	$ 185.500,00	
	22	ESCHERICHIA COLI	2	$ 92.750	$ 185.500,00	
	23	GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1	$ 5.325.000	$ 5.325.000,00	
	24	OLOR	2	$ 6.000	$ 12.000,00	
	25	TEMPERATURA DE LA MUESTRA	2	$ 16.900	$ 33.800,00	
	26	CALCULO IRCA E INFORME ELABORADO Y FIRMADO POR UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO IDONEO	2	$ 385.000	$ 770.000,00	
	27	TRASLADO CASCO URBANO Y CENTRO POBLADO SAN PEDRO DE JAGUA, DEL MUNICIPIO DE UBALÁ / CUNDINAMARCA, INCLUYE LOGISTICA CON PROFESIONALES Y EQUIPOS PARA TOMAS DE MUESTRAS Y ANALISIS PUNTUALES DE AGUA CRUDA.	2	$ 3.400.000	$ 6.800.000,00	
		Sub Total			$ 14.924.100,00	
		VALOR DEL PROYECTO				
		SUB TOTAL AGUA RESIDUAL +SUB TOTAL AGUA POTABLE + SUBTOTAL AGUA CRUDA	$	60.657.800,00		
		IVA	$	11.524.982,00		
		VALOR TOTAL	**$**	**72.182.782,00**		

3.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN	**Autorizaciones:**1. Articulo 91 ley 136 de 1994. **Permisos:** No se requieren. **Licencias:** No se requieren.

CAPITULO IV
4. MODALIDAD DE SELECCIÓN,JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su cuantía, la modalidad de selección a utilizar será la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "...La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del

	bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual." Así mismo en el literal b) del citado artículo anota que: "b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: (...) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."
4.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en Literal b) numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.
CAPITULO V 5. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
5.1 TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE CONSULTORIA,** de conformidad con el numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4º Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
5.2 PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	UN (1) MES SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MUNICIPIO DE UBALA
5.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir el objeto contractual, en los términos de la invitación pública de los presentes estudios previos y del futuro contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo. 2. Cumplir con la elaboración de los productos según objetivo principal y objetivos específicos del presente estudio previo, garantizando el desarrollo del objeto contractual. 3. Disponer de personal idóneo, capacitado y con experiencia para la ejecución del contrato. 4. Contar con los recursos necesarios para garantizar la realización del objeto de manera oportuna y eficiente. 5. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 6. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, a través de la Oficina de Servicios Públicos, para la ejecución del contrato. 7. Atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por la Oficina de Servicios Públicos, Supervisor del contrato.

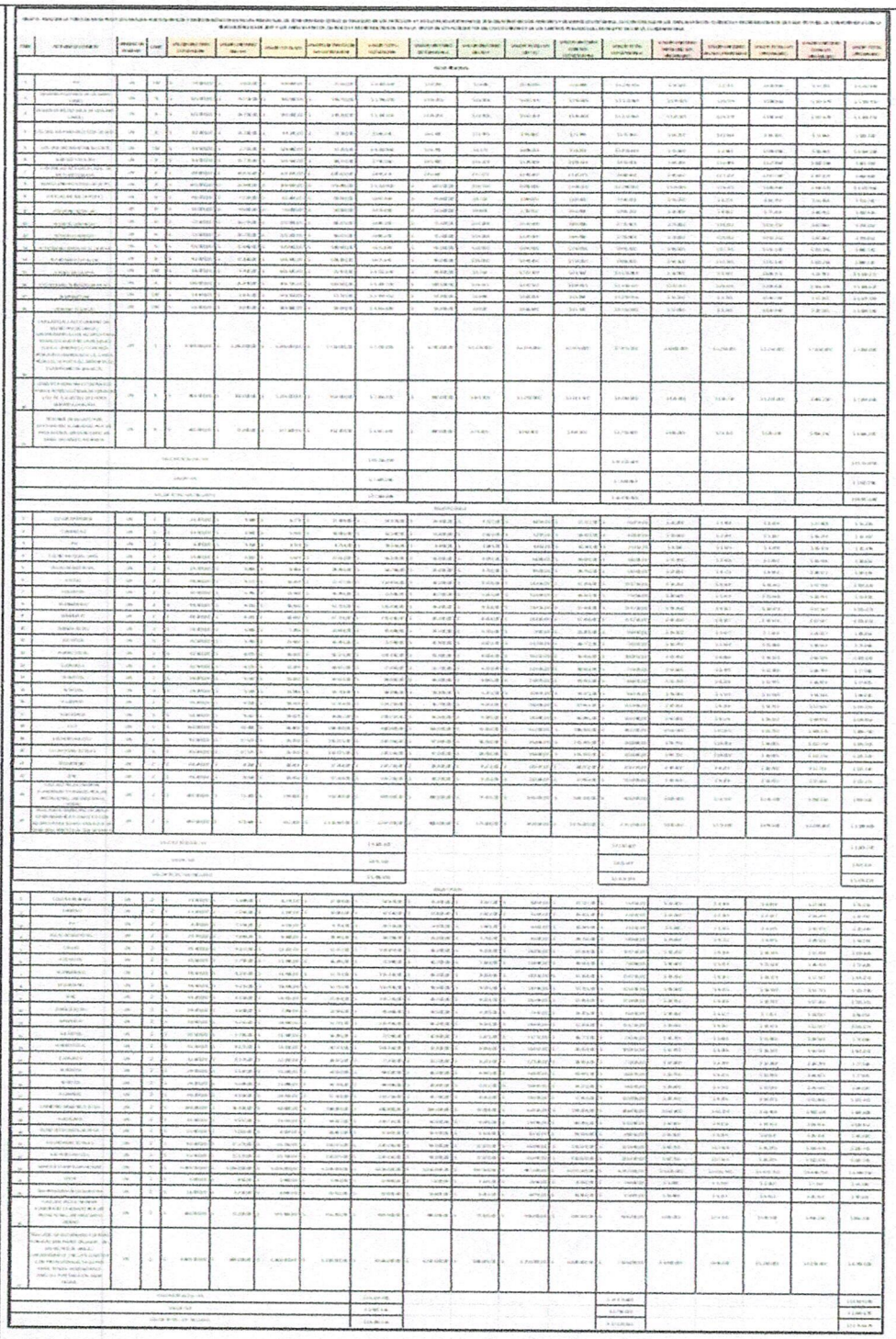
8. Rendir informe sobre el desarrollo y ejecución del contrato al Supervisor designado, que para el presente, será la Oficina de Servicios Públicos.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y trabamientos que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Constitución y la Ley.
10. Mantener indemne al MUNICIPIO DE UBALÁ, de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
11. Afiliarse y hacer los aportes correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA).

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión,

	uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 15. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría de Gobierno.
5.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.
5.6 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:	Art. 60 Ley 80 de 1993 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, debe realizarse a la terminación del contrato y 4 meses siguientes.
5.7 LA SUPERVISIÓN QUE RESULTE DEL CONTRATO QUE SE SUSCRIBA SERÁ REALIZADA POR:	Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la Ing. **HELMAN RICADO NEIRA URREGO,** en su calidad de jefe de la Oficina de Servicios Públicoso quien haga sus veces, quién en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)**Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo

	constitutivas de sanción o multa;**8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** *Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio* lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO;11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc. **13)**Solicitar por **escrito** informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)**Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)**Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)**Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
5.7 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, y posterior al análisis de riesgos, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que deberá cubrir los siguientes riesgos 1.CUMPLIMIENTO: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2.CALIDAD DEL SERVICIO, Por el diez (10%) por ciento del valor del contrato Un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. 3.SALARIOS Y PRESTACIONES: en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y treinta y seis (36) meses, contados a partir de la aceptación de la oferta.
CAPÍTULO VI 6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
6.1 SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	



CAPITULO VI
6. PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor estimado de la presente contratación, la entidad analizó las diferentes variables que inciden en la estimación de este, las cuales se encuentran señaladas en el análisis del sector anexo al presente estudio previo. En consideración a lo anterior, el valor estimado para el respectivo contrato corresponde a la suma de SETENTA **Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE. ($72.182.861), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS COMO DESPLAZAMIENTOS, ALOJAMIENTO, ETC.**

6.2. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A FINANCIAR.

6.2. NOMBRE, NUMERO, RUBRO, VALOR, FUENTE y ORIGEN DE LOS RECURSOS

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda cuenta en el presupuesto aprobado para la presente vigencia con la disponibilidad presupuestal No. 2026100013 que a continuación se relaciona:

BJETO	REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y LOS ANALISIS FISICOQUIMI MICROBIOLÓGICOS DE AGUAS RESIDUALES, DE CONFORMIDAD C ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 8 DE LA RESOLUCIÓN 0631 D DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, ASÍ REALIZAR LOS ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGIC AGUA POTABLE, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 2115 DE LOS ANÁLISIS FÍSICOS, QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE AGUA EN LOS ACUEDUCTOS DEL CASCO URBANO Y DE LOS CE POBLADOS DEL MUNICIPIO DE UBALÁ, CUNDINAMARCA			
ALOR	VALOR EN LETRAS			CIFRA
	SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE.			$72.182
IPUTACION RE SUPUE STAL:	FUENTE	RUBRO	CONCEPTO DE LA FUENTE	
	2.3.2.02.02.008	750101	LEY 99/1993 90% INVERSION	$50.000.0
		8120101	LEY 99/1993 90% INVERSION	$22.182.8
ROYECTO:	DESARROLLO DE ACCIONES PARA LA PRESTACION DE LOS SER DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE – CUNDINAMARCA.			
ODIGO BPIN:	2024258390014			
LA SIFICADOR ENTRAL DE BIENE S Y ERVICIO S	CODIGO/CLA SE	DE SCRIPCION		
	83441	SERVICIOS DE ANALISIS Y PRUEBA COMPOSICIÓN Y PUREZA		
ECTOR	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO			
ETAS PLAN DE ESARROLLO	96-MANTENER AL 100% LA COBERTURA DEL SERVICIO DE ACUEDU LOS SUSCRIPTORES DEL MUNICIPIO			
	103- MANTENER AL 100% LA COBERTURA DEL SERVICI ALCANTARILLADO A LOS SUBSCRIPTORES DEL MUNICIPIO			
ODIGO PRODUCTO	70171602			
RODUCTO	SERVICIO DE PRUEBAS DE AGUA			

6.3. FORMA, LUGAR Y REQUISITOS PARA EL PAGO:

EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia de la siguiente manera:

a. PAGO: Único pago una vez realizada la consultoría y entregados todos los productos requeridos.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado y de la misma manera adelantar Actas y Documentos para la Liquidación del Contrato. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6.6 CARGA TRIBUTARIA MUNICIPAL:		**IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN**	**CUANTÍA O PORCENTAJE (%)**
		RETENCIÓN EN LA FUENTE	2
		ACTIVIDAD COMERCIAL	0.009
		ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.5
		ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4
		ESTAMPILLA PRO DEPORTE	1
		ESTAMPILLA FAMILIAR	2

CAPITULO VII
7. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN	Como factor de selección para la escogencia de la oferta más favorable, la entidad tendrá en cuenta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
7.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	**PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE** El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. **COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.** El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía. **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).** Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado. **CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.** **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Las personas jurídicas proponentes deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del presente proceso de selección, que está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia y que el término de su duración es mayor a la del contrato y un (1) año más.

	Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. La incapacidad legal del proponente para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el estudio previo e Invitación Pública, dará lugar a que la propuesta sea rechazada. El Certificado de Existencia y Representación Legal solo se debe aportar, si el proponente es persona jurídica o las formas de asociación están integradas en su totalidad o en parte por personas jurídicas). **INSCRIPCIÓN DE PERSONAS NATURALES.** Si el proponente es una persona natural deberá aportar con su propuesta Certificado de inscripción como persona natural, expedido por la Cámara de Comercio respectiva. (Cuando el proponente sea persona natural y ejerza actividades mercantiles) en caso de actividades no mercantiles o cuando se trate de profesiones liberales no será necesario. (Art 23 del C de Comercio). **ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.** El proponente deberá anexar el formato único de hoja de vida debidamente diligenciado y suscrito, de conformidad con lo señalado en la Ley 190 de 1995 y la Resolución 009 de 1996 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública. **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES.** En razón a que el contrato es de prestación de servicios y el plazo de ejecución superior a tres (3) meses, el proponente debe allegar con su propuesta el formato diligenciado.

	RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda. **INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. **ANTECEDENTES JUDICIALES:** Certificado de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa. **DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR:** Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 42 del decreto 1861 de 2017. **VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código. **CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES** certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años conformidad con lo establecido Ley 1918 de 2018 **CERTIFICADO REDAM (DEUDOR MOROSO ALIMENTOS)** De conformidad con lo establecido en La ley 2097 del 2 de julio de 2021, creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, identificado con la sigla REDAM, para reportar a quienes entren en mora con el pago de las cuotas alimentarias que han asumido o se les ha impuesto

7.3 FACTORES DE CALIFICACIÓN

EXPERIENCIA GENERAL EXIGIDA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Para acreditar esta experiencia la entidad solicita la presentación de tres (03) contratos ejecutados, terminados y liquidados con entidades del sector público o privado, acreditado mediante certificación y/o contrato con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, los contratos para acreditar la experiencia deben estar relacionados con servicios de toma de muestras y análisis de agua y que su valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Además, Cada contrato para acreditar la experiencia general debe estar debidamente clasificados por lo menos en tres (03) de los once (11) códigos UNSPSC indicados para este proceso.

CLASIFICACIÓN CODIGO UNSPC	DESCRPCIÓN
41104000	Equipo de toma de muestras
41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
70171500	Desarrollo
70171600	Vigilancia
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101900	Servicios de investigación de contaminación
77102000	Servicio de reporte ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77121700	Contaminación del agua
77131700	Contaminación de sustancias toxicas

CUMPLE / NO CUMPLE

Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas

Para efectos de cumplir el decreto 1860 de 2021, articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y el articulo ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los participantes que cumplan las condiciones a que hacen referencia las normas enunciadas y definidos en el decreto 1860 de 2020 se amplía el rango y validaran con la presentación en la celebración, ejecución, terminación y liquidación de con la sumatoria

	por valor del (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor será expresado en el año en que fue terminado. *Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de* manera conjunta por sus integrantes. Lo cual se acreditará adjuntando certificación expedida por la entidad contratante, y/o acta de recibo final, y/o acta de liquidación, en caso de certificación deberá indicar como mínimo lo siguiente: a. Nombre del contratante. b. Nombre del contratista. c. valor ejecutado del contrato. d. fecha de terminación y/o liquidación del contrato. En caso de certificación expedida por entidad privada, debe adjuntar copia del contrato de derivación de la certificación anexa. **Condiciones para la validez de la experiencia:** Los contratos exigidos en la experiencia general y específica deben ser diferentes en la experiencia acreditada por el proponente. En caso de presentar contratos ejecutados en consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta el porcentaje de participación para acreditar la experiencia. A fin de que se consideren idóneos, los documentos soporten que acrediten la ejecución de contratos deben permitir verificar, como mínimo, los siguientes datos: Para la acreditación de la experiencia solicitada al proponente no se aceptan subcontratos, esto quiere decir que, la celebración y la ejecución de los contratos que se pretenden acreditar deberán estar directamente vinculados con la ENTIDAD ORDENADORA DEL GASTO Y/O BENEFICIARIA DEL PROYECTO Y/O POSEEDORA DE LOS RECURSOS. El integrante que aporte la mayor experiencia no podrá tener un porcentaje de participación inferior al 20% en el consorcio o unión temporal. Para la acreditación de la experiencia en caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá hacer por lo menos un aporte en los requisitos de la experiencia general o específica sin importar su porcentaje de participación. En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación para el cálculo del valor. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal. . No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en la ejecución de contratos a través de Cooperativas y/o Asociaciones de Municipios.

No se aceptan auto certificaciones o certificaciones expedidas por supervisores o interventores.

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.

1. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.
2. Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor de la obra, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.
3. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor de obra no se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.
4. En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

El Municipio se reserva el derecho de verificar integraimente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

El contrato deberá estar liquidado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Si el proponente no cumple con la experiencia general y específica solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que inhabilita la propuesta para ser evaluada.

El incumplimiento de la experiencia solicitada se tomará como NO CUMPLE.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Los proponentes deberán acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA mediante el cumplimiento de una de las siguientes alternativas:

Dos (2) contratos: Acreditar la ejecución de dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados en su totalidad, de la siguiente manera:

Un (1) cuyo objeto, alcance o actividades ejecutadas comprendan la toma de muestras y la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua residual, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Resolución 0631 de 2015.

Un contrato (1) relacionado con la toma de muestras y el análisis de agua cruda y potable.

La sumatoria de los valores de ambos contratos deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Para la acreditación de la experiencia, el proponente deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato acompañada de su respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación, documentos que permitan verificar el objeto, las actividades ejecutadas, el valor y la terminación del contrato.

Adicionalmente, la experiencia aportada deberá encontrarse clasificada en mínimo tres (3) de los once (11) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) establecidos por la entidad para el presente proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN CODIGO UNSPC	DESCRPCIÓN
41104000	Equipo de toma de muestras
41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
70171500	Desarrollo
70171600	Vigilancia
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101900	Servicios de investigación de contaminación
77102000	Servicio de reporte ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77121700	Contaminación del agua
77131700	Contaminación de sustancias toxicas

CUMPLE / NO CUMPLE

	ASPECTOS TECNICOS Y EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HABILITANTE: 1. El oferente deberá estar certificado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Colombia – IDEAM para la toma y análisis de agua residual y/o contar con un acuerdo comercial con una empresa certificada. 2. El oferente deberá estar certificado por el Ministerio de salud y protección social para muestreo de agua potable y/o contar con un acuerdo comercial con una empresa certificada. **CUMPLIMIENTO DECRETO 1068 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. (HABILITANTE)** Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, carta compromiso formato libre. CUMPLE / NO CUMPLE. **Adicionalmente se verificará la experiencia y para tal efecto se tiene en cuenta lo siguiente:** **Según lo dispuesto en el DECRETO 785 DE 2005 Artículo 11.** Experiencia. Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio. **Experiencia Profesional**. Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. **De acuerdo al artículo 229 respecto de la experiencia profesional del decreto 019 de 2012 es necesario tener en cuenta que** para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional. **PERFILES PROFESIONALES REQUERIDOS**

PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO			
CANT.	CARGO PARA DESEMPEÑAR	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA ESPECÍFICA COMO/EN:
1	PROFESIONAL DE INGENIERIA	Ingeniero Ambiental y/o Sanitario y/o hídrico	El profesional deberá acreditar una experiencia general superior a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, cuando aplique, y una experiencia específica superior a un (1) año en objetos con muestras o calidad de fuentes hídricas superficiales. Adicionalmente, deberá acreditar su participación en mínimo dos (2) proyectos de caracterización fisicoquímica y microbiológica del agua, cuyo valor proimedio sea igual o superior al cincuenta por ciento (50 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

CUMPLE / NO CUMPLE.

Experiencia Relacionada. Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer o en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Laboral. Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Artículo 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
12.2. Tiempo de servicio.
12.3. Relación de funciones desempeñadas.

NOTA: Para las convocatorias públicas, téngase en cuenta para los requisitos del equipo de apoyo los anteriores requerimientos.

Para efectos de verificar que el equipo profesional evaluable, cumple con la FORMACION Y EXPERIENCIA HABILITANTE, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos, que demuestren que cuenta con profesionales idóneos en las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato.

Criterios de calificación.

En la evaluación de las Ofertas se realizará la ponderación de los factores que se indican en la siguiente tabla.

Criterios de calificación.

En la evaluación de las Ofertas se realizará la ponderación de los factores que se indican en la siguiente tabia.

PONDERACIÓN MÁXIMO 1000 PUNTOS
ASPECTO TECNICO: CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO – 1.000 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la ejecución del contrato, para eso el oferente deberá presentar lo siguiente:

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL / IDONEIDAD DEL PROPONENTE (300 PUNTOS)

PONDERACIÓN MÁXIMO 1000 PUNTOS

EXPERIENCIA ESPECIFICA / IDONEIDAD DEL PROPONENTE (200 PUNTOS)

PUNTAJE A ASIGNAR	FACTOR PARA ASIGNAR PUNTAJE
100	Se asignará 100 puntos a quien acredite un (01) contrato adicional de monitoreo y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua.
200	Se asignará 200 puntos a quien acredite dos (02) contratos adicionales de monitoreo y análisis fisicoquímico y microbiológico de agua.

Los contratos acreditados, deben estar inscritos en el RUP y clasificados en tres (03) de los once (11) códigos UNSPSC indicados para este proceso

CLASIFICACIÓN CODIGO UNSPC	DESCRPCIÓN
41104000	Equipo de toma de muestras
41104200	Equipo y suministros de purificación de agua para laboratorio
41113300	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
70171500	Desarrollo
70171600	Vigilancia
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101900	Servicios de investigación de contaminación

77102000	Servicio de reporte ambiental
77101800	Auditoría Ambiental
77121700	Contaminación del agua
77131700	Contaminación de sustancias toxicas

ASPECTO TECNICO: CALIDAD – PUNTAJE MÁXIMO – 800 PUNTOS

El oferente deberá cumplir con unos factores técnicos de calidad para el presente proceso contractual, donde cuente con la experiencia y la credibilidad para la ejecución del contrato, para eso el oferente deberá presentar lo siguiente:

ASPECTO TECNICO	PUNTAJE	FACTOR PARA ASIGNAR PUNT
ASPECTO ECONÓMICO	600	El oferente HABILITADO, que presente oferta por obtendrá 600 puntos e ira descendiendo en 50 p orden.
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	50	La Entidad otorgará un puntaje de cincuenta Proponente que acredite la calidad de emprendimier de mujeres con domicilio en el territorio nacional de c lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto la norma que lo modifique, sustituya o complemente Para que el Proponente obtenga este puntaje del Formato libre – Acreditación de emprendimientos mujeres y aportar la documentación requerida. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje s si por lo menos uno de los integrantes acredita emprendimientos y empresas de mujeres y tiene u igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Co Unión.
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA	50	La Entidad otorgará un puntaje de cincuenta Proponente que acredite la calidad de Mipyme Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4. 1082 de 2015, en concordancia con el parágra 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma q complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Propor copia del certificado del Registro Único de Propo deberá encontrarse vigente y en firme al m presentación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje s lo menos uno de los integrantes acredita la calida tiene una participación igual o superior al diez por c el Consorcio o en la Unión Temporal.

REQUISITOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con los siguientes índices y/o rangos financieros año 2025:

No.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO

1	LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL A 1.40
2	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	(PT/AC) x 100	MENOR O IGUAL 0.65
3	RAZÓN DE COBERTURA		MAYOR O IGUAL AL 5.00

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Nota: En el evento que los puntos de la capacidad financiera del proponente no se ajuste al mínimo indicado en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta **no se considerará hábil.**

AC= Activo corriente.
PC= Pasivo corriente.
PT= Pasivo total.
AT= Activo total.
PO= Presupuesto Oficial.
UO= Utilidad operacional.
P= Patrimonio.

Índice de Liquidez (IL): El proponente deberá tener un Índice de Liquidez superior a (1.40). Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a las actividades sin la dependencia de un anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la obra o el servicio.

Índice de Endeudamiento (IE): El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada constructor previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al 0.65, lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el 35% de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, por lo cual el proponente deberá tener un

indicador de razón de cobertura de intereses mayor a 5.00.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se ha de tener en cuenta que los oferentes a habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer; Lo anterior acorde con el Decreto 1082 de 2015.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO).

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior a (0,12).
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total
Se considerará HÁBIL al proponente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior a (0,12).
Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el indicador RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el indicador RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

CRITERIO DEFERENCIAL

ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	=O> 1.30
Índice de endeudamiento	=O< 0.66

		Razón de cobertura de intereses	=O> 4.50
		Rentabilidad del patrimonio	=O> 0.10
		Rentabilidad del activo	=O> 0.10
7.4 SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS	En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles en la presente contratación: El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo, con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. El Documento CONPES, emanado por el Consejo Nacional de Política Económica y Social y el Manual de Administración de Riesgos para el proceso de contratación presentan los lineamientos básicos para el manejo de los riesgos previsibles, en los contratos sometidos al estatuto general de la Contratación de la Administración Pública, así como la propuesta de política para su tipificación, estimación y asignación en el marco de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007. Para el presente contrato el siguiente es el cuadro cualitativo de riesgos con su probabilidad e impacto: a) **Precio fijo sin reajuste:** no se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario. b) **Pagos Por Avance de suministro:** el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para los pagos parciales y definitivos; c) **RIESGO FINANCIERO:** El municipio en principio no asigna recursos para anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto. De igual forma, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que DEBE CALCULAR la utilidad y no se aceptan reclamaciones sobre el particular. El adjudicatario de este objeto, es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Alcaldía de Ubalá Cundinamarca adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Con relación al IVA, el Proponente deberá discriminar en la cotización este impuesto, si pertenece al Régimen Común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Alcaldía Ubalá Cundinamarca y el proveedor del bien deberá asumir el costo del impuesto. El contratista deberá avisar a la Alcaldía de Ubalá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no		

	oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Alcaldía de Ubalá como consecuencia. El contratista deberá responder por los servicios y conexos, que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes o servicios que sean defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el contratista no subsana las falencias que sean defectuosos dentro del término señalado por la Alcaldía de Ubalá, éste podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. El contratista deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar la certificación señalada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cada vez que se lo requiera la Alcaldía de Ubalá por cuanto es un requisito previo para los pagos. **RIESGOS NO ASUMIDOS POR LAS PARTES FUERZA MAYOR**: Eventos fuera del control de las partes, que impiden continuar con la ejecución del contrato temporal o definitivamente. En caso de ocurrencia las obligaciones afectadas se suspenderán hasta que se pueda reanudar el contrato o, en caso de persistir y hacer imposible su continuación, se dará por terminado el contrato. No habrá lugar a reclamaciones, ni reconocimientos de una parte a la otra, por la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones. Los eventos temporales de fuerza mayor que causen demoras pueden resolverse siempre que las partes acuerden quien asume los costos.
7.5 CRITERIOS DE DESEMPATE	FACTORES DE DESEMPATE: DECRETO 1860 DE 2021- ARTÍCULO **2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo

	de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

	Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de

	vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación

	o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

	9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con

	los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente por balotas.
7.8 INDICACIÓN SI EL OBJETO CONTRACTUAL ESTA COBIJADO POR TLC	Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, no se encuentran obligadas a realizar este análisis para los Procesos de Selección de Contratistas adelantados bajo las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía
7.9 ANEXOS	Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO () Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO () Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ()

ANALISIS DE GARANTIAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, y posterior al análisis de riesgos, el contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, que deberá cubrir los siguientes riesgos

GARANTIAS		
Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más
Calidad de los bienes y/o servicios contratados	Su cuantía será equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y doce (12) meses más
Salarios y Prestaciones Sociales	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del	Por un término igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años

	contrato	más
Responsabilidad civil extra contractual	200 SMMLV	Duración del contrato

10.4. ANEXOS

10.4.1. Estudio previo SI (**X**) NO ();
10.4.2. Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (**X**) NO ();
10.4.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (**X**) NO ();
10.9.4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (**X**) NO ().

10.5 FIRMAS

Elaboró:

Helman Ricardo Neira Urrego

HELMAN RICARDO NEIRA URREGO
Jefe Oficina de Servicios Públicos

Proyecto: Helman Ricardo Neira – jefe Oficina de Servicios Públicos
Reviso parte juridica: Wilson Ardila / Asesor Jurídico Externo